COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
HUGO WILFREDO TORRES REYNA

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de Servicio N° 4600009844-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de supervisión en el desmontaje del vitral de Szyszlo y embalaje del mismo
Surpevision en el retiro de escultura de Lika Mutal

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/. 13,910.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Recepción de entregables - 2da etapa: 18/05/2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	x		
No		**No Aplica**	

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí			
No		**No Aplica**	

7. DETALLAR ENTREGABLES

INFORME: SUPERVISION EN DESMONTAJE DE 02 OBRAS DE ARTE, EMBALAJE
Y TRANSPORTE DE 01 OBRA DE ARTE

8. PENALIDAD

Sí		**No**	x	**Motivo**	

9. OBSERVACIONES

El pago por el informe presentado equivale a 65% del valor de la OS

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PACHAS ARANA Jorge Orlando FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2022 17:29:21 -05:00

Firmado digitalmente por DEL CARPIO TANILLAMA Oscar Daniel FAU 20100116392 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2022 17:26:29 -05:00

Gerente/SubGerente

Fecha: 18/05/2022

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.